

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Claudia Sofia Corichi García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 65 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal para que las penas por los delitos de abuso sexual y violación se aumentan cuando se cometan a bordo del transporte público o que la víctima haya sido trasladada al lugar donde se cometió el delito a bordo de un transporte público, según la siguiente:

Exposición de motivos

Actualmente, en el país existe mucha violencia en contra de las mujeres y ésta ya no sólo ocurre en el ámbito privado, sino también público, como es el caso del uso del transporte público.

El transporte público se ha vuelto un vehículo sumamente peligroso para las usuarias. Las mujeres y niñas han manifestado ser víctimas de múltiples agresiones que van desde chiflidos, tocamientos, palabras obscenas, acoso, intimidación, miradas lascivas, amenazas con fines sexuales, exhibicionismo y, en general, una serie de expresiones corporales o verbales que resultan ofensivas hasta abusos y violaciones.

Las usuarias del transporte público enfrentan un sinnúmero de desafíos diarios para poder desplazarse a sus destinos y afrontan un alto grado de acoso sexual y todo tipo de conductas, que la autoridad ha omitido sancionar adecuadamente y esto se ha vuelto un patrón de conducta para los agresores.

Frente a esta realidad no podemos dejar de mencionar que el servicio de transporte público opera con poca regularidad y supervisión, lo que genera comportamientos que lo convierten en un pésimo modo de transporte, sin paradas fijas, ni horarios fijos, incluso los conductores manejan bajo estado etílico o sustancias tóxicas.

Debido a este tipo de modelo de servicios es que existe un ambiente propicio para que suceda la violencia contra las mujeres y niñas ya antes mencionada.

Debemos añadir el servicio de taxis, que también tiene un alto índice de violencia contra las mujeres, ya que existen taxis pirata que carecen de números oficiales, placas oficiales, tarjetón de chofer a la vista, y otros tipos de señalamientos para su fácil identificación. Uno de los métodos bien planteados para convertir dicha violencia fue el uso de aplicaciones por medio del teléfono móvil para solicitar el uso de servicios de taxis, como lo son, Uber y Cabify, entre otras, en los cuales se puede identificar fácilmente el vehículo, la ruta y al conductor. Sin embargo, el uso de estas aplicaciones como medida para resguardar la seguridad de las mujeres y niñas no resulta del todo efectiva, ya que a pesar de ser empresas formales, falta respuesta de la autoridad, pues en los meses anteriores hemos visto casos muy lamentables de delitos contra las mujeres cometidos a bordo de estos servicios de taxis.

También en transportes como del metro hay una gran cantidad de reportes de agresiones sexuales hacia las mujeres y niñas. Según el informe a 100 días de la estrategia 30-100 contra la violencia hacia las mujeres y niñas las agresiones se representan con mayor regularidad en horarios

considerados como horas pico (entre las 6 a 10 am) entrada laboral y escolar y (2 a 4 pm) salida laboral y escolar, siendo estas agresiones cometidas a bordo de los vagones, al descender, al subir o bajar las escaleras, en los andenes, en los torniquetes o en los pasillos de las instalaciones.

Esta situación que se vive en todo el país está afectando el derecho humano a la movilidad, el cual permite a las personas decidir el transporte público que más les convenga y obliga a la autoridad del Estado asegurar la existencia de un sistema de transporte seguro que dé a las usuarias la tranquilidad y protección de usar este medio para desplazarse a sus destinos.

Enfrentar la enorme problemática de violencia sexual en el transporte público implica entre otras cosas; eliminar los taxis pirata y sobre todo transformar el modelo de concesiones de microbuses, y se debe promover la cultura de la denuncia de todo tipo de agresiones y/o violencia hacia las mujeres y niñas, y así fortalecer el respeto, la seguridad, la tranquilidad y la confianza de las usuarias del transporte público salvaguardando su integridad física y sexual. Sin embargo, también es necesario tomar acciones no sólo en la competencia administrativa y de gobierno, sino también en el ámbito penal, a efecto de establecer mayores penas para los agresores de personas, sobre todo de mujeres en el transporte público o que se aprovechan del transporte público para cometer sus crímenes y dada la magnitud de las situaciones que hoy en día enfrenta el país es que se pretenden añadir una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, y así establecer que las penas para los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual y violación aumenten cuando dichos delitos se han cometidos a bordo de un transporte público o la víctima haya sido trasladada al lugar donde se cometió el delito a bordo de un transporte público.

Resulta necesario aumentar las penas de estos delitos cuando se cometen en el transporte público; porque los usuarios, en especial mujeres y niñas, ponen toda su confianza en el conductor del transporte público, y en diversas ocasiones resulta éste el agresor o el cómplice para cometer delitos en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual de la víctima.

Por las consideraciones expuestas se somete a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis. (...) I a IV

V. El delito fuere cometido a bordo de un transporte público, o la víctima haya sido trasladada al lugar donde se cometió el delito a bordo de un transporte público.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 5 de diciembre de 2017.

Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica)

